



CÓDIGO ÉTICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ CÓDIGO PEÑALVER



1. ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

II. PRINCIPIOS ÉTICOS

III. COMPROMISOS ÉTICOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

- Capítulo 1. Actividad docente
- Capítulo 2. Actividad investigadora
- Capítulo 3. Actividad de gobierno y de representación
- Capítulo 4. Actividad de gestión, administración y servicios
- Capítulo 5. Estudiantado

IV. DISPOSICIONES FINALES



CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1. La universidad tiene como fines la generación de conocimiento mediante la investigación, su transmisión a través de la docencia y la formación, y su aplicación al servicio de la sociedad mediante la transferencia del conocimiento, contribuyendo así al desarrollo económico, social y cultural.

2. El presente Código Ético se aprueba como actualización del código anterior, denominado Código Peñalver, del que asume su enfoque. Su objetivo principal es renovar y fortalecer el marco ético de la institución, incorporando nuevas exigencias y sensibilidades, y ofrecer a la comunidad universitaria un instrumento más claro y eficaz para guiar la deliberación ética y la toma de decisiones. Con este fin, el Código establece un marco de principios y disposiciones que ha de guiar la conducta de quienes integran la universidad, promover la integridad profesional, el respeto a las personas, la responsabilidad institucional y el compromiso con el interés público, contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de la institución.

3. El presente Código Ético tiene un orientador, y resulta de aplicación a todos los miembros de la comunidad universitaria en el ejercicio de sus funciones y en sus relaciones académicas, profesionales e institucionales.

4. El Código no constituye un régimen sancionador ni sustituye a la normativa legal, estatutaria o reglamentaria vigente. Sus disposiciones establecen criterios éticos de referencia que orientan la conducta, informan la toma de decisiones y promueven un comportamiento moralmente excelente, acorde con los valores, fines y responsabilidades públicas de la Universidad de Cádiz.

5. La ética universitaria se concibe como un marco de reflexión, deliberación y responsabilidad compartida, que orienta la actuación de la comunidad universitaria más allá del mero cumplimiento formal de las normas, promoviendo prácticas coherentes con la dignidad de las personas, la integridad académica y el servicio al interés público.

6. Los principios éticos que articulan el presente Código se entienden como virtudes cívicas y profesionales de los miembros de la comunidad universitaria. Estas virtudes expresan disposiciones éticas exigibles institucionalmente, orientan la deliberación ante situaciones complejas y constituyen estándares de excelencia moral en el ejercicio de las funciones universitarias.

7. La utilización de herramientas digitales y sistemas de inteligencia artificial deberá contribuir al desarrollo de la autonomía intelectual, la responsabilidad profesional y las capacidades propias de la actividad universitaria, sin sustituir el ejercicio del juicio que corresponde a cada miembro de la comunidad universitaria. Las disposiciones específicas relativas a su utilización por los distintos colectivos deberán interpretarse conforme a este criterio.

8. La Universidad de Cádiz asume el compromiso de difundir activamente el presente Código Ético y de promover su conocimiento, comprensión e integración en la vida universitaria.

A tal efecto, la Universidad impulsará acciones de divulgación, formación y sensibilización dirigidas a los distintos colectivos de la comunidad universitaria, con el fin de favorecer la interiorización de los principios y virtudes que lo inspiran y consolidar una cultura institucional de integridad, responsabilidad y excelencia moral.

II. PRINCIPIOS ÉTICOS

9. Integridad profesional

La integridad profesional constituye un principio fundamental de la vida universitaria y se entiende como la coherencia entre los valores que inspiran la institución y las prácticas cotidianas de quienes la integran.

La integridad se manifiesta y se mide, ante todo, por el cumplimiento de los fines propios de la institución —la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento y el servicio a la sociedad—. La integridad exige actuar con honestidad y ejemplaridad garantizando el trato justo a las personas y el uso responsable de la autoridad y de los recursos públicos, comprometiéndose en la lucha contra cualquier forma de fraude o corrupción.

10. Libertad académica

La libertad académica constituye un principio esencial de la vida universitaria y una condición necesaria para la generación, transmisión y difusión del conocimiento. Garantiza la autonomía en el ejercicio de las funciones docentes e investigadoras.

La libertad académica protege frente a cualquier forma de presión, injerencia o condicionamiento indebido de carácter ideológico, político, económico o de cualquier otra naturaleza. Su ejercicio implica el compromiso con el rigor científico, el respeto al pluralismo, el diálogo abierto y la responsabilidad ética en el cumplimiento de las funciones universitarias y de los fines públicos de la institución.

11. Dignidad, respeto e igualdad

La dignidad de todas las personas constituye un principio fundamental de la vida universitaria y exige el establecimiento de relaciones basadas en el respeto mutuo, la no discriminación y la igualdad de trato en el desarrollo de la docencia, la investigación y el conjunto de las actividades académicas e institucionales.

Este principio obliga a prevenir y rechazar cualquier forma de acoso, discriminación o abuso que pueda menoscabar la libertad, la integridad personal o la participación plena en la vida universitaria.

12. Justicia académica y equidad

La justicia académica y la equidad constituyen principios fundamentales de la vida universitaria y exigen la existencia de procedimientos justos, imparciales y transparentes en los procesos de evaluación, selección, promoción y asignación de recursos.

Dichos procedimientos deben regirse por criterios de mérito y capacidad, atendidos y modulados por exigencias de equidad, con el fin de garantizar la igualdad efectiva de oportunidades en el acceso y desarrollo de la vida académica y profesional.

13. Responsabilidad profesional e institucional

La responsabilidad profesional e institucional se entiende como el compromiso de pensar y actuar con visión institucional, contribuir al autogobierno y la mejora continua de la institución, situando en primer plano los fines públicos de la universidad y subordinando a ellos cualesquiera otros intereses.



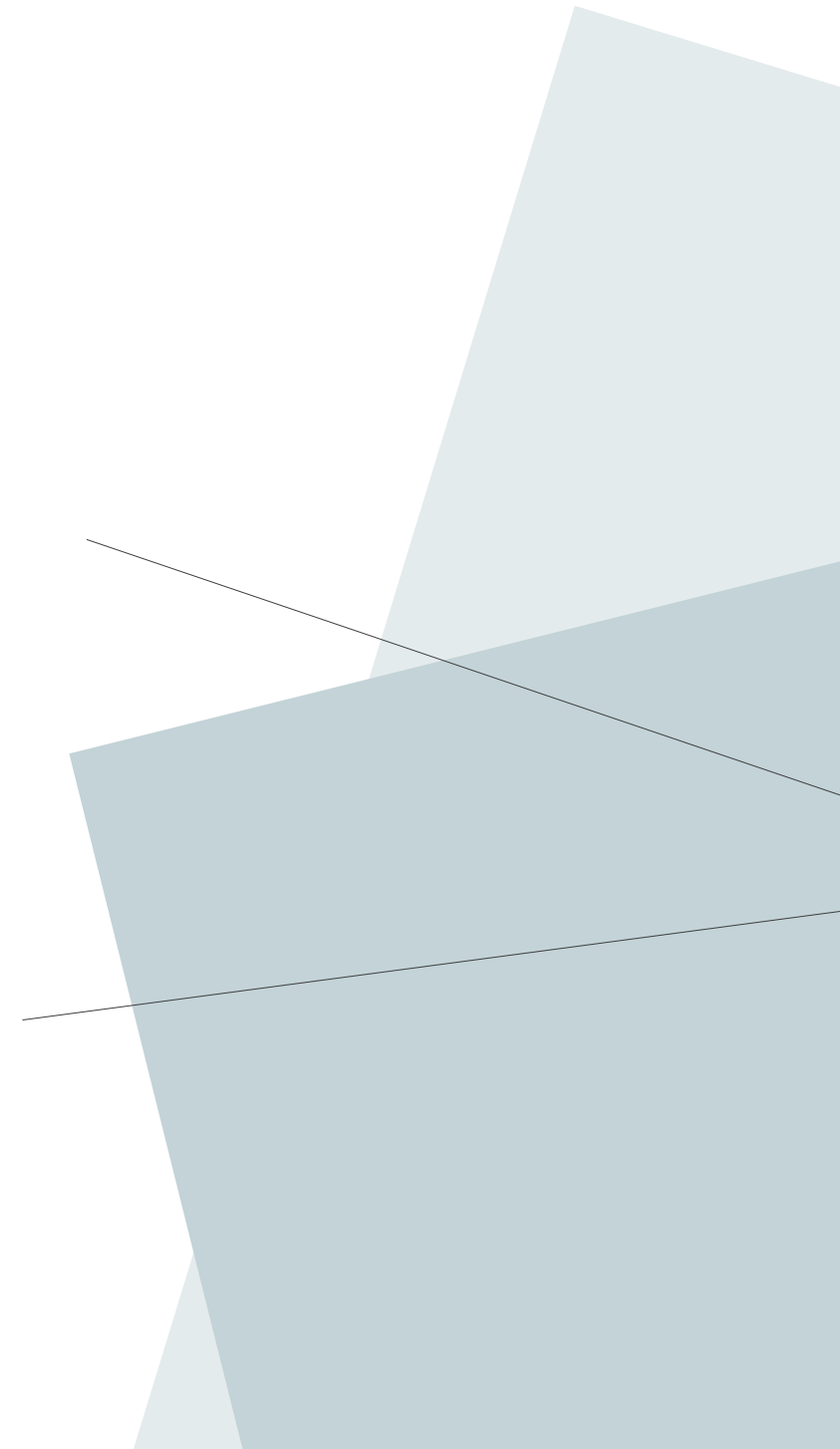
Ser un buen profesional universitario implica ejercer las funciones de docencia, investigación y gestión con diligencia, competencia, ejemplaridad y lealtad institucional, asumiendo de manera responsable el impacto académico, social y público de las propias decisiones y actuaciones.

14. Responsabilidad social y compromiso público

La responsabilidad social y el compromiso público orientan la actividad universitaria al servicio de la sociedad y del bien común. Este principio exige que la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento y las demás actividades universitarias contribuyan de manera efectiva al desarrollo social, cultural y económico, promuevan el uso responsable del saber y atiendan de forma prioritaria a las necesidades y desigualdades sociales, de acuerdo con la función pública de la universidad.

15. Los principios recogidos en el presente Código Ético deberán interpretarse de manera sistemática y coherente con los fines, valores y responsabilidades públicas de la institución.

Su aplicación requiere una actitud de deliberación ética, responsabilidad compartida y compromiso con la excelencia moral, orientada a guiar la toma de decisiones y la resolución de situaciones complejas en la vida universitaria, sin perjuicio de la normativa legal y estatutaria vigente.



III. COMPROMISOS ÉTICOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Capítulo 1. Actividad docente

16. Finalidad pública y responsabilidad docente

La actividad docente se ejercerá de acuerdo con los fines públicos de la universidad, orientada a la calidad académica y al desarrollo de las capacidades y del juicio crítico del estudiantado.

El personal docente actuará con diligencia, competencia profesional y compromiso institucional, evitando que intereses personales, económicos o de cualquier otra índole interfieran indebidamente en el cumplimiento de sus responsabilidades. Asimismo, hará un uso responsable de los recursos.

17. Competencia profesional y calidad de la docencia

El profesorado tiene el deber de mantener una adecuada actualización científica y metodológica en las materias que imparte, así como de preparar, desarrollar y evaluar la docencia con rigor, coherencia y responsabilidad.

Dicha competencia incluye el conocimiento informado y el uso responsable de las herramientas digitales y de inteligencia artificial relevantes para la actividad docente, evitando prácticas negligentes o meramente instrumentales que puedan perjudicar el aprendizaje del estudiantado.

18. Relación educativa y clima académico

La relación con el estudiantado se basará en el respeto, la escucha y el reconocimiento de su dignidad personal.

El profesorado deberá promover un clima seguro, inclusivo y propicio para el aprendizaje, que favorezca la participación, la integración y la expresión académica del estudiantado, rechazando cualquier forma de trato degradante, humillante o intimidatorio.

19. Igualdad, equidad y atención a la diversidad

El profesorado tratará al estudiantado de manera justa y equitativa, sin discriminación alguna por razones personales, sociales, económicas, ideológicas, culturales, funcionales o de cualquier otro tipo.

Asimismo, deberá atender de forma responsable a la diversidad de situaciones y circunstancias del estudiantado, adoptando, dentro del marco normativo y académico vigente, medidas razonables y proporcionadas que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades, sin menoscabo de los criterios comunes de exigencia y evaluación académica.

20. Libertad académica y pluralismo

La actividad docente se ejercerá respetando la libertad académica, el pluralismo intelectual y la autonomía crítica del estudiantado.

El profesorado promoverá el desarrollo del juicio crítico, evitando el dogmatismo y fomentando el debate razonado, la argumentación rigurosa y la búsqueda compartida de la verdad.

21. Evaluación justa, transparente y no arbitraria.

La evaluación del aprendizaje se realizará conforme a criterios públicos y previamente establecidos, aplicados de manera imparcial y consistente, y vinculados a los contenidos y resultados de aprendizaje efectivamente impartidos.

El profesorado evitará cualquier forma de arbitrariedad, trato de favor o perjuicio injustificado, y procurará ofrecer una retroalimentación adecuada que contribuya al progreso académico del estudiantado.

En particular, el profesorado ejercerá personalmente la responsabilidad evaluadora y no delegará en sistemas automatizados, incluidos los basados en inteligencia artificial, las decisiones que afecten a la valoración académica del estudiantado, manteniendo en todo caso la responsabilidad personal sobre el proceso de evaluación.

22. Tutoría, acompañamiento y confidencialidad.

El profesorado atenderá las funciones de tutoría y orientación académica en los términos y cauces establecidos por la institución, respondiendo de forma diligente a las consultas, solicitudes y reclamaciones académicas legítimas del estudiantado.

Asimismo, deberá proteger la confidencialidad de la información personal y académica no pública del estudiantado a la que tenga acceso en el ejercicio de la docencia, cualquiera que sea el contexto en

que dicha información se haya obtenido, conforme a la normativa vigente y a los principios éticos de la profesión.

23. Compromiso con la comunidad académica

El profesorado contribuirá al buen funcionamiento y mejora de la universidad mediante su participación responsable en la vida académica, y el ejercicio del autogobierno universitario. Asimismo, promoverá el desarrollo académico y profesional del profesorado que inicia su carrera docente e investigadora.

Capítulo 2. Actividad investigadora

24. Finalidad pública, integridad y libertad de investigación

La investigación universitaria se orientará a la generación de conocimiento de calidad al servicio de los fines públicos de la universidad, con respeto a la libertad académica y a la autonomía intelectual, y se ejercerá desde un compromiso institucional con la integridad científica y la responsabilidad pública del conocimiento.

25. Rigor metodológico y fiabilidad de los resultados

Las personas investigadoras deberán diseñar, desarrollar y documentar la investigación con rigor metodológico y estándares de calidad adecuados a su disciplina, garantizando la trazabilidad y fiabilidad de los resultados. Se evitarán prácticas que comprometan la integridad del proceso investigador, tales como la manipulación o

selección sesgada de datos, la omisión injustificada de información relevante o la presentación engañosa de conclusiones.

26. Gestión responsable de datos, materiales y conocimiento

Las personas investigadoras gestionarán de manera responsable los datos, materiales y demás recursos generados en el marco de la investigación, garantizando su adecuada conservación, custodia y, cuando proceda, su accesibilidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares de la disciplina.

La apertura, compartición o reutilización de dichos recursos se realizará de forma transparente y responsable, promoviendo la verificabilidad y el avance del conocimiento, y respetando en todo caso las exigencias de confidencialidad, seguridad, protección de datos y derechos de terceros.

27. Autoría, reconocimiento y prácticas de publicación

La atribución de autoría, contribuciones y agradecimientos reflejará de forma veraz y justa la participación real en la investigación. Las publicaciones y comunicaciones científicas deberán ser completas y transparentes en lo relevante, evitando el plagio, la apropiación indebida de contribuciones y las prácticas de publicación que falseen el mérito académico.

28. Responsabilidad en la investigación respecto de personas, animales, entorno y sociedad

La actividad investigadora se desarrollará con respeto y responsabilidad respecto de las personas y comunidades implicadas, del bien-

estar animal y del entorno natural, adoptando las medidas necesarias para prevenir daños, proteger situaciones de vulnerabilidad y minimizar impactos negativos previsibles.

Asimismo, Las personas investigadoras deberán ejercer su actividad respondiendo de las consecuencias sociales, ambientales y culturales del conocimiento generado. Para ello promoverán prácticas de investigación compatibles con el cuidado del medio ambiente, los derechos humanos y el desarrollo sostenible, en coherencia con la función pública de la universidad.

29. Conflictos de interés, financiación y uso responsable de recursos

Las personas investigadoras declararán y gestionarán de forma transparente los conflictos de interés reales o potenciales, actuando con independencia de criterio científico y responsabilidad institucional.

La captación y utilización de recursos procedentes de entidades públicas o privadas, incluidos acuerdos y contratos con empresas, se realizará de manera compatible con la integridad de la investigación, la libertad académica y la función pública del conocimiento. Se garantizará así la transparencia de la financiación, la autonomía metodológica y la libertad de comunicación de los resultados, sin perjuicio de las limitaciones legítimas derivadas de la protección de datos, la confidencialidad temporal o la propiedad intelectual.

En todo caso, el uso de fondos, infraestructuras y recursos institucionales se realizará de forma responsable y conforme a su finalidad pública, rindiendo cuentas sobre su empleo y los resultados obtenidos.

30. Responsabilidad intelectual y uso de herramientas digitales

Las personas investigadoras ejercerán su actividad con responsabilidad intelectual directa y no delegable, manteniendo el control sobre los procesos, decisiones y resultados de la investigación. En particular, el uso de herramientas digitales y de la inteligencia artificial deberá ser informado y responsable, sin delegación acrítica de decisiones epistémicas relevantes, garantizando la transparencia metodológica y la atribución adecuada de las contribuciones.

Capítulo 3. Actividad de gobierno y de representación

31. Servicio a los fines públicos de la universidad

Los cargos académicos y de representación ejercerán sus funciones poniendo el ejercicio de la autoridad y la toma de decisiones al servicio de los fines públicos de la universidad, orientando su actuación al interés general universitario y evitando que intereses personales, corporativos o de cualquier otra índole interfieran indebidamente en el desempeño de sus responsabilidades.

32. Responsabilidad en el ejercicio del poder

Los cargos académicos y de representación ejercerán el poder y la autoridad que les han sido confiados de manera responsable, imparcial y proporcionada, basando sus decisiones en criterios públicos, evitando cualquier forma de arbitrariedad, abuso de autoridad o trato de favor, previniendo, declarando y gestionando adecuadamente los posibles conflictos de interés en el ámbito de sus competencias

y promoviendo mediante su actuación una cultura institucional de integridad y responsabilidad. Asimismo, harán un uso responsable de los recursos.

33. Transparencia, motivación y rendición de cuentas

Los cargos académicos y de representación adoptarán sus decisiones de forma transparente y motivada facilitando la información necesaria para su comprensión y asumiendo la rendición de cuentas ante los órganos y la comunidad universitaria correspondientes.

34. Cuidado institucional y clima organizativo

Los cargos académicos y de representación promoverán un clima institucional basado en el respeto, la colaboración y la confianza, ejerciendo su función de manera responsable y contribuyendo a la prevención de conflictos, abusos de poder y dinámicas organizativas dañinas.

35. Responsabilidad social y compromiso público

Los cargos académicos y de representación tendrán en cuenta el impacto académico, social, institucional y público de sus decisiones, especialmente cuando estas afecten a políticas universitarias, asignación de recursos o definición de prioridades, orientando el gobierno universitario al servicio del bien común, la igualdad, la sostenibilidad y los valores democráticos propios de una universidad pública.

Capítulo 4. Actividad de gestión, administración y servicios

36. Servicio a los fines públicos de la universidad

El personal técnico de gestión, administración y servicios ejercerá sus funciones poniendo su trabajo al servicio de los fines públicos de la universidad, y subordinando su actuación profesional a la misión institucional de la universidad en la docencia, la investigación, la gestión universitaria y el servicio a la sociedad.

37. Legalidad, imparcialidad y buen gobierno

El personal técnico de gestión, administración y servicios actuará con imparcialidad, respeto a la legalidad y corrección procedimental, y evitará cualquier forma de arbitrariedad, trato de favor, abuso de poder o uso indebido de su posición, funciones o competencias tanto en la gestión de recursos e información como en las relaciones profesionales dentro de la comunidad universitaria. Desempeñará su labor promoviendo la existencia de una cultura de integridad, responsabilidad y respeto a la legalidad en la organización y despliegue de los servicios universitarios.

38. Competencia, actualización y responsabilidad profesional

El personal técnico de gestión, administración y servicios ejercerá sus funciones con competencia profesional, diligencia y compromiso con la calidad del servicio público universitario, y mantendrá actualizados sus conocimientos y habilidades de acuerdo con la evolución normativa, técnica y organizativa. Asimismo, deberá hacer uso res-

ponsable de herramientas digitales y sistemas automatizados, y asumiendo de manera responsable las consecuencias de sus decisiones y actuaciones.

39. Trato digno, igualdad y accesibilidad

El personal técnico de gestión, administración y servicios garantizará un trato digno, respetuoso e inclusivo a todas las personas de la comunidad universitaria y a la ciudadanía, promoverá la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a los servicios y procedimientos universitarios, y adoptará una atención especialmente cuidadosa ante situaciones de vulnerabilidad, desigualdad o dependencia.

40. Uso responsable de la información y confidencialidad

El personal técnico de gestión, administración y servicios respetará estrictamente la confidencialidad de los datos personales y de la información a la que tenga acceso por razón de su cargo, utilizándola únicamente para los fines legítimos de la institución y conforme a la normativa aplicable.

41. Responsabilidad en la gestión y compromiso público

El personal técnico de gestión, administración y servicios ejercerá sus funciones con responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, actuando con criterios de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y uso adecuado de los medios materiales, económicos y tecnológicos. Asimismo, tendrá en cuenta el impacto social, ambiental y público de la actividad administrativa, como parte del compromiso ético y social de la universidad. Este compromiso se extiende tam-



bién al personal de las empresas contratadas para la prestación de otros servicios.

Capítulo 5. Estudiantado

42. Participación responsable en la vida universitaria

El estudiantado participará de manera responsable en la vida universitaria, comprometiéndose con un aprendizaje riguroso y honesto, reconociendo la importancia de los espacios y órganos de deliberación y representación, y pudiendo participar en ellos de manera responsable, y reconociendo la dimensión pública, formativa y social de la universidad.

43. Integridad académica y honestidad intelectual

El estudiantado actuará con honestidad intelectual e integridad académica en el estudio, la evaluación y la elaboración de trabajos académicos, reconociendo adecuadamente las fuentes utilizadas y absteniéndose de cualquier otra conducta contraria a la integridad académica, como el fraude, el plagio o suplantación.

44. Responsabilidad en el aprendizaje y la evaluación

El estudiantado participará de manera activa y responsable en su proceso de aprendizaje y en las actividades de evaluación, comprometiéndose con un trabajo académico personal, riguroso y efectivo, y asumiendo de manera leal las tareas y compromisos adquiridos en

el trabajo individual y colectivo, en el respeto a la equidad y la justicia académica.

45. Trato respetuoso, convivencia e igualdad

El estudiantado contribuirá a un clima de convivencia basado en el respeto, la inclusión y la igualdad, a través de cualquier medio o soporte, rechazando conductas discriminatorias, de acoso o menosprecio, y respetando la diversidad de personas e ideas presentes en la comunidad universitaria.

46. Uso responsable de recursos y tecnologías

El estudiantado hará un uso responsable y adecuado a su finalidad de los espacios, servicios y recursos universitarios, así como de las herramientas digitales y sistemas automatizados, incluidos los sistemas de inteligencia artificial, utilizando estos últimos como apoyo al aprendizaje y no como sustitución del trabajo intelectual propio ni del ejercicio del juicio personal, en coherencia con la integridad académica y la responsabilidad en el proceso formativo.

47. Compromiso cívico y responsabilidad social

El estudiantado reconocerá la dimensión pública y social de la universidad y la responsabilidad asociada a su formación, tomando conciencia de las consecuencias sociales, profesionales y cívicas del conocimiento adquirido, y orientando su aprendizaje de manera compatible con el respeto al bien común, la igualdad, la sostenibilidad y los valores democráticos.

IV. DISPOSICIONES FINALES

Disposición primera: responsabilidad en la comunicación

La comunicación en el ámbito universitario constituye una responsabilidad institucional y deberá basarse en criterios de veracidad y respeto a la dignidad de las personas, evitando la difusión de informaciones no contrastadas o cualquier forma de comunicación que pueda causar un perjuicio injustificado a las personas o a la comunidad universitaria.

Disposición segunda: disenso, lealtad institucional y responsabilidad ética

Los miembros de la comunidad universitaria ejercerán sus funciones con lealtad a los fines públicos de la institución y conforme a la normativa vigente. Cuando consideren que determinadas políticas, decisiones o prácticas institucionales son contrarias a los principios recogidos en este Código, deberán canalizar su desacuerdo a través de los procedimientos y órganos establecidos, contribuyendo de manera constructiva a su revisión o mejora.

En caso de que, agotadas las vías institucionales de la propia universidad, persistan situaciones que supongan vulneraciones graves de derechos fundamentales o de los principios éticos que inspiran este código, resultará éticamente legítimo acudir a instancias externas o a los mecanismos legales existentes.

Disposición tercera: sentido y aplicación del Código Ético

El presente Código Ético expresa una orientación ética común para toda la comunidad universitaria, basada en los valores y principios propios de una universidad pública al servicio del bien común.

Las disposiciones del Código constituyen la referencia para el resto de códigos y normas de la Universidad. Se aplican de acuerdo con las funciones, responsabilidades y posiciones que desempeñan los distintos colectivos universitarios, sin constituir éticas separadas o diferenciadas, sino como concreciones de una misma lógica institucional de responsabilidad, integridad y compromiso público.

Este Código se inspira en una concepción de la universidad coherente con los principios de una sociedad democrática, entendida como un espacio de ejercicio responsable del poder, de deliberación pública y de formación de capacidades cívicas, y cumple una función orientadora y formativa para la toma de decisiones, la interpretación de las normas y la promoción de una cultura institucional compartida.

Este Código Ético se fundamenta en la responsabilidad personal de quienes integran la comunidad universitaria, sin perjuicio de que, en cuanto ética pública, su incumplimiento tenga una dimensión intersubjetiva y sea objeto de valoración crítica por parte de la comunidad y de la institución.



uCa
Universidad de Cádiz | BIBLIOTECA

